

GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N.º 590-2025-GRA/GRI

VISTOS:

La Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura N.º 278-2022-GRA/GRI de fecha 27.04.2022, Informe N.º 692-2025/GRA-SGELP-RO-JJEO de fecha 18.11.2025, el Informe N.º 143-2025-GRA/SGELP/YMCG de fecha 27.11.2025, Informe N.º 8650-2025-GRA/SGELP de fecha 28.11.2025, Informe N.º 102-2025-GRA-ORSIT/EPCR de fecha 11.12.2025, Informe N.º 115-2025-GRA/ORSIT-JBHH de fecha 17.12.2025, Informe N.º 3387-2025-GRA/ORSIT de fecha 19.12.2025, Informe N.º 181-2025-GRA/GRI/JFPA de fecha 30.12.2025 sobre la **PLAZO N.º 09 DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 40158 EL GRAN AMAUTA P.J. EL PORVENIR, DISTRITO DE MIRAFLORES - AREQUIPA - AREQUIPA"** con CUI N.º 2319132, y;

CONSIDERANDO:

Que, en artículo 191º de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo 2º de la Ley N.º 27867 y sus modificatorias.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N.º 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal"*.

Que, mediante la Ley N.º 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, aprueba el Presupuesto Anual de Gasto del Sector Público para el año fiscal 2025, así como los recursos que lo financian.

Que, la Directiva N.º 012-2010-GRA/OPDI *"Lineamientos para la ejecución de obras por administración directa en el Gobierno Regional de Arequipa"*, respecto a las ampliaciones de plazo al expediente técnico, señala que estos se dan por los siguientes motivos:

"Las Ampliaciones de Plazo son aquellas que modificarán la fecha de término programada y podrán fundamentarse sólo en las siguientes causales:

- **Demora por desabastecimiento sostenido de materiales (escasez de materiales en la zona) y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor (fenómenos climatológicos, vicios ocultos, etc.), debidamente aprobados.**
- **Demora en la entrega de materiales.**
- **Ejecución de obras complementarias y/o modificaciones al expediente técnico aprobado.**
- **Paralizaciones aprobadas por la Subgerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión y/o Gerencia Regional de Infraestructura.**

Solo será procedente otorgar ampliaciones de plazo, cuando la causal modifique el calendario de ejecución de obra, de manera que represente demora en la terminación del proyecto. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la ruta crítica. La ampliación de plazo quedará consentida mediante Resolución de la entidad".

Que, la Directiva N.º 010-2025-GRA/OMDI denominada *"Directiva para la supervisión, liquidación, transferencia de activos y cierre de inversiones ejecutadas por el Gobierno Regional de*



RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N.º 590-2025-GRA/GRI

Arequipa", en su literal b, de las acciones y responsabilidades durante la ejecución de obra, respecto a las ampliaciones de plazo establece lo siguiente:



"(...)

En caso de producirse ausencia de insumos de tipo material, de servicios y/o de personal, por demora en las adquisiciones, casos fortuitos o de fuerza mayor u otros de afectan la ruta crítica del cronograma, se deberá contemplar la paralización de trabajos y/o sujetarse a las modificaciones de los plazos o cronogramas con el debido trámite administrativo y en base a la conformidad pertinente. Para defecto de ampliación de plazo por las causales descritas, estas deberán ser anotadas en el cuaderno de obra por el Residente, Inspector o Supervisor una vez registrado el hecho, teniendo como **plazo máximo diez (10) días** posteriores de concluidas las circunstancias, de no realizar así el procedimiento se deberá considerar como no cumplido y la posterior solicitud de ampliación de plazo deberá ser denegada. (...)



En el caso de modificaciones al plazo programado, existirá el expediente de trámite de "Ampliación de Plazo N.º ...", debidamente firmado por el Residente y Supervisor o Inspector, que incluya entre otros el cronograma reformulado. (...)

Que, con Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura N.º 278-2022-GRA/GRI de fecha 27.04.2022, se aprueba la ejecución del proyecto: "Mejoramiento del servicio educativo de la I.E. 40158 El Gran Amauta P.J. El Porvenir, distrito de Miraflores - Arequipa - Arequipa" con CUI N.º 2319132, por administración directa, con un plazo de ejecución de 300 días calendarios.

Que, mediante Informe N.º 692-2025/GRA-SGELP-RO-JJEO de fecha 18.11.2025, el Residente de la Obra "Mejoramiento del servicio educativo de la I.E. 40158 El Gran Amauta P.J. El Porvenir, distrito de Miraflores - Arequipa - Arequipa", solicita la Ampliación de Plazo N.º 09 por 28 días calendario, sustentándose técnicamente en la causal "Demora por desabastecimiento sostenido de materiales (escasez de materiales en la zona) y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor (fenómenos climatológicos, vicios ocultos, etc.), debidamente aprobados", conforme al siguiente sustento técnico:



•Del análisis cronológico del proceso de adquisición del Televisor Smart 55" incluye Rack, se advierte que el Requerimiento de Bien N.º 627 fue tramitado oportunamente el 05 de marzo de 2025, convocándose posteriormente el proceso mediante Adjudicación Simplificada N.º 15-2025-GRA-1, publicada en el SEACE el 03 de abril de 2025. Sin embargo, dicho proceso fue declarado desierto el 02 de septiembre de 2025 debido a que no se presentaron ofertas válidas.

•Ante ello, mediante Informe N.º 593-2025/GRA-SGELP-RO-JJEO de fecha 04 de septiembre de 2025, se emitió la persistencia de necesidad, procediéndose a una segunda convocatoria, lo que demandó la ejecución de actos preparatorios adicionales tales como: solicitud y designación del comité de selección, aprobación de bases, publicación del nuevo cronograma, consultas, observaciones, integración, presentación y evaluación de ofertas y posterior otorgamiento de la buena pro; etapas sujetas a plazos administrativos establecidos en la normativa de contratación pública.

•Conforme al cronograma del proceso AS-SM-15-2025-GRA-2, el otorgamiento de la buena pro se prevé para el 25 de noviembre de 2025, debiendo adicionarse el plazo para consentimiento, perfeccionamiento y suscripción de contrato (aprox. 19 días calendario) más el plazo programado para la entrega e instalación del bien (20 días calendario), lo cual



RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N.º 590-2025-GRA/GRI

supera el plazo contractual vigente aprobado mediante Ampliación de Plazo N.º 08, imposibilitando contar con el bien dentro de los tiempos programados y afectando la ejecución de la partida vinculada en la ruta crítica del proyecto.

•En tal sentido, se determina que la fecha de inicio de la causal corresponde al 22 de octubre de 2025, inicio programado para la ejecución de la partida 28.01.01.01 TELEVISOR SMART DE 55" INCLUYE SOPORTE RACK, con una duración de 03 días para instalación; no obstante, debido a la declaratoria de desierto del proceso de selección y al desabastecimiento sostenido, dicha partida no pudo ejecutarse, constituyendo causal que motiva la presente solicitud de Ampliación de Plazo N.º 09, a fin de evitar la paralización de actividades asociadas a la culminación del proyecto.

Que, el Ing. Juan Carlos Blanco Mendoza, Subgerente de Ejecución y Liquidación de Proyectos, mediante Informe N.º 8650-2025-GRA/SGELP de fecha 28.11.2025, remite el Informe N.º 143-2025-GRA/SGELP/YMCG de fecha 27.11.2025 de la Arq. Yalily Medalith Castillo Gonzales, Especialista Profesional de la Subgerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos donde señala que la Ampliación de Plazo N.º 09 cuenta con el sustento y verificación del Residente de Obra, el cual corresponde desde el 19 de noviembre del 2025 hasta el 16 de diciembre del 2025, por lo que da opinión técnica favorable.

Que, el Arq. Edwin Percy Calderón Ramos, Inspector Técnico de la obra "Mejoramiento del servicio educativo de la I.E. 40158 El Gran Amauta P.J. El Porvenir, distrito de Miraflores - Arequipa - Arequipa", mediante Informe N.º 102-2025-GRA-ORSIT/EPCR de fecha 11.12.2025, otorga conformidad y opinión favorable a la solicitud de Ampliación de Plazo N.º 09 por 28 días calendario, presentada por el Residente de Obra; donde señala que la causal de ampliación se origina a partir de la afectación de la partida prevista en el cronograma de ejecución, precisando que, por tratarse de una ampliación parcial, no se cuenta con una fecha exacta de conclusión, por lo que se toma como referencia la fecha de presentación de la solicitud realizada por la Residencia. Asimismo, se indica que el proceso de selección para la adquisición de los televisores materia de la solicitud continúa en trámite. La aprobación de la ampliación implica la reformulación del calendario físico, adjuntándose para ello el calendario de avance de obra actualizado, el cronograma reformulado y la sustentación de la afectación a la ruta crítica mediante programación Gantt de seguimiento. El Residente solicita la aprobación de la ampliación de plazo N.º 09, sustentada en la demora por desabastecimiento sostenido de materiales en obra, lo que genera un incremento de plazo de 28 días calendario, modificando la fecha de término contractual del 18 de noviembre de 2025 al 16 de diciembre de 2025, generando incremento presupuestal por gastos generales.

Que, mediante Informe N.º 115-2025-GRA/ORSIT-JBHH de fecha 17.12.2025, el Ing. Juan Bruno Hualla Hualla, Coordinador de Supervisión de Obras por Administración Directa de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, señala que la solicitud de ampliación de plazo N.º 09 de la obra "Mejoramiento del servicio educativo de la I.E. 40158 El Gran Amauta P.J. El Porvenir, distrito de Miraflores - Arequipa - Arequipa"; presentada por el Residente de Obra y que cuenta con opinión favorable y conformidad del Inspector, cumple con los requisitos establecidos en la Directiva N.º 012-2010-GRA/OPDI y la Directiva N.º 010-2025-GRA/OMDI, resultando procedente continuar con el trámite para su aprobación mediante acto resolutivo, modificándose la fecha de término programado del 18 de noviembre de 2025 al 16 de diciembre de 2025. No obstante, el informe precisa que, según la línea de tiempo adjunta por el Inspector, corresponde efectuar el deslinde de responsabilidades por la demora en la tramitación del expediente por parte de la Residencia de Obra; asimismo, se advierte retraso en la atención del requerimiento por la Oficina de Logística relacionado con la ADQUISICIÓN DE TELEVISOR



RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N.º 590-2025-GRA/GRI

SMART INCLUYE RACK, actualmente en curso mediante la Adjudicación Simplificada N.º 015-2025-GRA-2, situación que sustenta la necesidad de aprobar la presente ampliación de plazo parcial, correspondiendo realizar el deslinde de responsabilidades que amerite.

Que, mediante Informe N.º 3387-2025-GRA/ORSIT de fecha 19.12.2025, el Ing. José Sulpicio Choque Cuno, Jefe Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, conforme a los informes técnicos del área de su dependencia, ratifica la opinión favorable del Inspector de Obra para la aprobación de la Ampliación de Plazo N.º 09 de la obra *"Mejoramiento del servicio educativo de la I.E. 40158 El Gran Amauta P.J. El Porvenir, distrito de Miraflores - Arequipa - Arequipa"*, por lo que remite el expediente a la Gerencia Regional de Infraestructura para que proceda con las acciones que corresponda para su aprobación.

Que, mediante evaluación previa del Abg. Javier Félix Pérez Anco, Especialista Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, a través de Informe N.º 181-GRA/GRI/JFPA de fecha 30.12.2025, señala que la Directiva N.º 012-2010-GRA/OPDI *"Lineamientos para la ejecución de obras por administración directa en el Gobierno Regional de Arequipa"*, regula en el ítem VI, numeral 2, literal d), relacionado a las ampliaciones de plazo en la ejecución de obra y conforme a los informes técnicos y legales de las áreas involucradas el supuesto normativo en el que se enmarcaría la solicitud de la ampliación de plazo, sería la *"Demora por desabastecimiento sostenido de materiales (escasez de materiales en la zona) y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor (fenómenos climatológicos, vicios ocultos, etc.), debidamente aprobados"* en el presente caso *"la partida 28.01.01.01 TELEVISOR SMART DE 55" INCL. SOPORTE RACK, cuya fecha de inicio para su instalación debió darse con fecha 22 de Octubre del 2025, con una duración de 03 días para su instalación, sin embrago; debido a la declaratoria de desierto del proceso de selección esta partida no se da inicio hasta la fecha"*, de modo que se ajusta en el supuesto, por lo que lo solicitado resultaría procedente por estar conforme a Ley.

Que, el Artículo 17 del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, disponen que: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*; siendo que el presente acto no lesiona derechos fundamentales ni intereses de terceros y dada la preexistencia de anotaciones en el Cuaderno de Obra, y conforme a lo informado, corresponde aprobar la ampliación de plazo con eficacia anticipada.

Que, lo solicitado se encuentra dentro de lo previsto por el D. Leg. N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, así como por la Directiva N.º 0001-2024-EF/50.01 Directiva para la Ejecución presupuestaria, tiene como objeto establecer las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobierno Locales.

Que, mediante el Decreto Legislativo N.º 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la Inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

Que, mediante Ordenanza Regional N.º 508-2023-Arequipa, publicada el 15 de diciembre del 2023, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa y por



RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N.º 590-2025-GRA/GRI

la cual se crea la Oficina de Supervisión de Inversiones precisando en su Artículo 111°, en los incisos a) *Supervisar el proceso técnico, administrativo, acciones de control y metas físicas y financiera de los proyectos de inversión durante todo el ciclo de inversión, en concordancia a la programación del año presupuestal y b) Supervisar la ejecución de los proyectos de inversión que realice el Gobierno Regional de Arequipa, mediante sus órganos ejecutores desconcentrados, así mismo, referente a la Gerencia Regional de Infraestructura el Reglamento señala en el Artículo 173° Inciso a) Conducir el proceso técnico y administrativo de las inversiones: formulación, evaluación, ejecución y liquidación, bajo el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.*

Por las razones expuestas, la Gerencia Regional de Infraestructura con las facultades que le son conferidas según el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Regional N.º 598-2023-AREQUIPA, y estando a las disposiciones de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias, y demás normas complementarias y conexas:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - APROBAR, la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N.º 09 DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 40158 EL GRAN AMAUTA P.J. EL PORVENIR, DISTRITO DE MIRAFLORES - AREQUIPA - AREQUIPA”** con CUI N.º 2319132, con eficacia anticipada que iniciará desde el 19 de noviembre del 2025 al 16 de diciembre del 2025, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. - DISPONER, que se remita copia a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos, a fin de que proceda con el deslinde de responsabilidades correspondiente, en mérito a lo señalado por el Coordinador de Supervisión de Obras por Administración Directa.

ARTÍCULO 3º. DISPONER, que los informes técnicos y legales que obran en el expediente, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º. – NOTIFICAR, la presente Resolución en los plazos de ley establecidos, a Gobernación, Gerencia General Regional, Secretaria General, Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias y a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones.

ARTÍCULO 5º. - ENCARGAR, al personal designado de la Gerencia Regional de Infraestructura la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.regionarequipa.gob.pe/>).

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los treinta (30) días del mes de diciembre del año Dos Mil Veinticinco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
Gerencia Regional de Infraestructura

ING. JOSÉ FABIAN ENRIQUEZ MAMANI
Gerente Regional de Infraestructura